



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 443 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4240238 y Documento N° 6806634, que contiene la solicitud de fecha 17 de abril del presente año, del Servidor MIGUEL VELASQUEZ ABRIL, Nombrado, con el cargo de Técnico Administrativo I, STE, labora actualmente en Gerencia Regional de Salud Arequipa, Domiciliado en el Pje. Evolución N° 111, Leones del Misti del Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Dpto. Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, y presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por Contingencia-Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y remuneración mensual

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los posteriores a ello serán pagados como subsidios otorgados por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el Servidor: MIGUEL VELASQUEZ ABRIL, Nombrado, con el cargo de Técnico Administrativo I, STE, labora actualmente en la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, y como sustento acompaña los CITTs NROS. A-003-00016215-24 y A-003-00016216-24 en los que se indican los periodos de Incapacidad del 23 de marzo al 19 de abril del 2024., por Veintiocho (28) días.

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 058-Arequipa, que aprueba la modificación



de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones , Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional , Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Publico

Estando a petición de Parte por el Servidor: MIGUEL VELASQUEZ ABRIL, Personal Nombrado, labora en la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, con Informe de Situación Actual N° 221-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Enfermedad, al Servidor: MIGUEL VELASQUEZ ABRIL, Nombrado con el Cargo de Operador PAD I, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Veintiocho (28) días, comprendidos del 23-03-2024 al 19-04-2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPCIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO - TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPCIDAD	N° DE DIAS
CITT N° A-003-00013371-24.	DEL 12-02-24 AL 26-02-24	15 DIAS	CITT N° A-003-00016215-24 Y	DEL 23-03-2024 AL 16-04-2024	25 DIAS
CITT N° A-003-00016215-24	Del 18-03-24 AL 22-23-24	05 DIAS	CITT N° A-003-00016216-24 LIC. POR ENFERMEDAD	DEL 17-04-24 AL 19-04-24	03 DIAS
	TOTAL	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	28 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes al mencionado Servidor a partir del 23 de marzo al 19 de abril, año 2024, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su Publicación y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *catorce* (14) días del mes de *mayo* del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JLCQ/TLAP/lap.